



LUNES 5 DE DICIEMBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXIV - N° 242
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10399**

Artículo 1°.- Dónase a favor del "Club Social y Deportivo Comercio" de la ciudad de Villa Dolores, Departamento San Javier, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial 2186 - Serie "F", previa mensura, subdivisión y demás operaciones que con arreglo a derecho correspondan, la fracción de la parcela identificada como "LT3 DPH", cuya Nomenclatura Catastral es 29-01-26-01-03-072-025-000.

Artículo 2°.- La donación que por esta Ley se efectúa conlleva el compromiso, por parte de la persona jurídica beneficiaria, de destinar la fracción del inmueble de que se trata, a fines recreativos y sociales propios de su objeto estatutario, en particular la ampliación de su predio deportivo, que debe ser cumplido en el término de seis años contados a partir de su formal aceptación.

Artículo 3°.- El incumplimiento del cargo establecido en el artículo 2° de la presente Ley o la extinción -por liquidación o fusión- del "Club Social y Deportivo Comercio", producirá la inmediata restitución del predio al Gobierno de la Provincia de Córdoba, incluyendo todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado sin que ello pueda dar lugar a reclamo alguno de compensación ni indemnización por parte de la entidad beneficiaria.

Artículo 4°.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a labrar la pertinente escritura pública a los fines de la transferencia de dominio en cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 5°.- Todos los gastos que se devenguen al efecto de preparar y ejecutar los actos autorizados y comprendidos en la presente Ley serán soportados por el "Club Social y Deportivo Comercio".

Artículo 6°.- Hasta tanto se practiquen las operaciones y diligen-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10399 Pag. 1
Decreto N° 1649 Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

Resolución N° 810 Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 48 Pag. 2

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 312 Pag. 2

cias preparatorias de la escritura, y esta sea labrada, otórgase en favor del "Club Social y Deportivo Comercio" un permiso administrativo de utilización precaria y gratuita de la fracción descrita en el artículo 1° de esta Ley, debiendo hacerse cargo de su mantenimiento.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, VICEGOBERNADOR / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1649

Córdoba, 29 de noviembre de 2016

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.399, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.
FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 810

Córdoba, 1° de diciembre de 2016

VISTO: Las actuaciones presentadas por la CONFEDERACION GENE-

Y CONSIDERANDO:

Que el Proyecto tiene como finalidad, reflexionar sobre elementos conceptuales relacionados con la temática de la violencia contra las mujeres y las niñas, analizar la normativa y la jurisprudencia nacional e internacional sobre el tema, lo que permitirá incorporar nuevos conceptos a la práctica cotidiana de la prevención.

Que en este sentido, la propuesta se basa en una jornada de trabajo conjunto con mujeres de diferentes territorios barriales, con la finalidad de formarlas como Asistentes Protectoras en sus zonas de referencia, según versa en la Ley Nacional 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (Art. 25).

Que es propósito de este Ministerio declarar el Proyecto de Interés Educativo, puesto que se trata de una acción que acuerda con los lineamientos de la política de Gobierno en cuanto a los convenios firmados entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y esta Cartera.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo a la "Capacitación para Mujeres Líderes Barriales como Asistentes Protectoras en casos de Violencia

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 461.....	Pag. 3
Resolución N° 460.....	Pag. 4
Resolución N° 459.....	Pag. 4
Resolución N° 458.....	Pag. 5
Resolución N° 457.....	Pag. 5

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 70.....	Pag. 6
-----------------------	--------

de Género", que se llevará a cabo el 3 de diciembre de 2016 en el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba, organizada por la Confederación General del Trabajo (C.G.T.).

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 48

Córdoba, 30 de Noviembre de 2016

VISTO:

Las resoluciones N° 110/2016 y su modificatoria N° 131/2016 de la Dirección General de Educación Primaria y N° 112/2016 de la Inspección General de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Quinta- Departamentos: Calamuchita, Punilla y Santa María.

Y CONSIDERANDO:

Que en la primera convocatoria no se cubrieron todos los cargos vacantes de los Departamentos mencionados en el Visto y resulta necesario darle cobertura a los mismos, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente.

Que por Decreto N°555/2016, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a cargos docentes Titulares de Capital e Interior Provincial, para

el periodo lectivo 2016.

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1: CONVOCAR para el día Miércoles 7 de diciembre de 2016 en la oficina de Legajos, sito en calle Santa Rosa N° 751 planta baja, ciudad de Córdoba, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Titulares que se nominan en el Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Quinta- Departamentos: Calamuchita, Punilla y Santa María, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el termino de dos (2) días consecutivos y archívese.

FDO.: ING. SERGIO VEXENAT – SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.-

anexo: <https://goo.gl/h0Sajm>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 312

Córdoba, 12 de octubre de 2016

Expediente N° 0047-015695/2011/R12.-

VISTO: Este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura dependien-

te de este Ministerio propicia por Resolución N° 354/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Décima, Undécima y Décima Segunda Variación de Costos correspondiente a los meses de diciembre de 2014, Junio y septiembre de 2015, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "Nueva instalación sanitaria en el edificio del HOSPITAL SAN ROQUE ubicado en Bajada Pucará N° 1900 – B° Crisol – Córdoba – Departamento Capital", suscripta con

fecha 16 de mayo de 2016, entre el señor Secretario de Arquitectura y la empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1869 de fecha 31 de octubre de 2011 se adjudicó la obra principal a la empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, habiéndose firmado el contrato correspondiente con fecha 23 de febrero de 2012 y replanteada el 24 de abril de 2012.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que por Decreto N° 1531 de fecha 30 de diciembre de 2014, se aprobó Acta Acuerdo por Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la 9ª Variación de Costos al mes de agosto de 2014.

Que la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones informa que el porcentaje de ejecución acumulado a agosto de 2015 era del 91,97%, habiéndose confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que la Sección Estudios de Costos de la citada Secretaría informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 7,01%, 10,59% y 7,25% respectivamente a los meses de diciembre de 2014, junio y septiembre del 2015, resultando montos a imputar de \$ 69.956,45, \$ 89.790,95 y \$ 60.382,56, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el 20% del Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, el incremento citado, lo que hace un total de \$ 220.129,96, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra redeterminado a septiembre de 2015 a la suma de \$ 11.357.567,69.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de la Décima, Undécima y Décima Segunda Variación de Costos.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2016/000760 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 368 de fecha 1 de agosto de 2016 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen

acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por los Decretos N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010, atento a que se verificó la existencia de un incremento promedio en los costos de la contratación mayor del 7% en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 368/2016 y conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Décima, Undécima y Décima Segunda Variación de Costos correspondientes a los meses de diciembre de 2014; junio y septiembre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "Nueva instalación sanitaria en el edificio del HOSPITAL SAN ROQUE ubicado en Bajada Pucará N° 1900 – B° Crisol – Córdoba – Departamento Capital", por la suma total de Pesos Doscientos Veinte Mil Ciento Veintinueve con Noventa y Seis Centavos (\$ 220.129,96), suscripta con fecha 16 de mayo de 2016 entre el señor Secretario de Arquitectura, Arquitecto Daniel Eduardo REY, por una parte, y el Apoderado de la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, Arquitecto Gustavo SANCHEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, integra el presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doscientos Veinte Mil Ciento Veintinueve con Noventa y Seis Centavos (\$ 220.129,96), con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0735 del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000760.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, INISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

anexo: <https://goo.gl/zzqVtL>

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 461

Córdoba, 30 de noviembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0184-048619/2016, por el que el Ministerio de Gobierno propicia rectificar el Presupuesto General de la Administración

Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno solicita adecuar el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, en el Programa 755 – "(C.E) Seguridad Vial y Prevención- Cuenta Especial Ley 8560"

Que por Decreto 1211/16 y Ley N° 10.347, se dispone la afectación de

los saldos devengados pendientes de transferencia a las cuentas de los Juzgados de Falta Municipales y Comunales adheridos al Acuerdo Federal por Multas de la Dirección General de Prevención Accidentes de Tránsito por \$ 89.000.000.-, las que serán destinadas a las acciones y obras contempladas en el apartado "F" del artículo 8 de la Ley N° 8560 y sus modificatorias.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera; en donde se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que en virtud de ello, se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, como asimismo el total de las Contribuciones y las Erogaciones Figurativas.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Direc-

ción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 843/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 86 y 88 (Rectificación) del Ministerio de Gobierno los que como Anexos I y II con una (1) foja útil cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/IX4gaa>

Resolución N° 460

Córdoba, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0045-019024/2016 en que la Dirección Provincial de Vialidad, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a informes a fs. 3, 4 y 5 se han producido ingresos no previstos en concepto de Tasa Vial.

Que resulta necesario dar reflejo presupuestario a los mismos en el Programa 527/00 – (C.E.) Obras Con Financiamiento de Tasa Vial Provincial en las Partidas 10020000 - A Organismos Que Integran la APNF y 12060000 - Obras - Ejecución por Terceros.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente está limitado a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera, en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N°

9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 866/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR el cálculo de las asignaciones de Recursos Financieros previsto en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 83 (Rectificación) del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo II, el que con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución y.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: Lic. Osvaldo E. Giordano, Ministro de Finanzas

Anexo: <https://goo.gl/k2Xwj>

Resolución N° 459

Córdoba, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0180-019095/2016, en que el Poder Judicial, propicia una readecuación del Presupuesto General de la Administración Provincial vi-

gencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 923/1-(C.E.) Administración de Justicia Ley N° 8002 Partida 12060000

Obras-Ejecución por Terceros-, por un importe de \$ 4.166.333.- para adecuar los créditos a las necesidades de la Jurisdicción.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en virtud de ello se deben modificar las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 865/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 62 (Compensación Interinstitucional) y N° 85 (Rectificación) del Poder Judicial los que como Anexo I y II con una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo III, el que con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución y.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/pjPfb6>

Resolución N° 458

Córdoba, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0104-132094/2016, por el que el Ministerio de Educación propicia rectificar el Presupuesto General de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación solicita el reflejo presupuestario de los mayores ingresos producidos en la categoría programática N° 351 – (CE) Fondos Caducos de Quiebras – Cuenta Especial Ley N° 9268, por el importe de \$ 233.000.-, para ser aplicados a gastos del mismo programa.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera; en donde se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha

manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 850/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 80 del Ministerio de Educación el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/YFgCKG>

Resolución N° 457

Córdoba, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0011-055626/2016, por el que el Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba propicia modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba solicita adecuar el Crédito Presupuestario en el Programa 408 "Actividades Centrales del Servicio Penitenciario," en virtud de imputar la orden de pago de los Servicios Adicionales de Seguridad Ciudadana correspondiente al mes de Diciembre del corriente año por un importe de \$ 3.400.000.-

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha

manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 851/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de

Crédito Presupuestario N° 68 del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/KYUnqY>

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES**

Resolución N° 70

Córdoba, 30 de Noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:

Quela Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayores garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.

Que es competencia de esta Dirección General determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que en uso de sus facultades, a través de las Resoluciones N° 32/2014 complementarias, la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó el nuevo catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial y definió los bienes subastables.

Que siendo la subasta electrónica un procedimiento tendiente a mejorar la calidad de la gestión pública provincial, que procura primar los principios de transparencia, sustentabilidad y eficiencia, resulta necesario y oportuno

incorporar nuevos bienes y servicios subastables.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N°71/2016.

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE FINANZAS**

RESUELVE:

Artículo 1° DISPÓNESE que también podrán adquirirse por el procedimiento de selección de subasta electrónica, los bienes que se detallan en el Anexo I.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CRA. MA. GIMENA DOMENELLA – DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ANEXO: <https://goo.gl/mWafh8>

FE DE ERRATAS

PODER EJECUTIVO

En nuestra edición del día 2/12/2016 publicamos el Decreto N° 1637/2016 donde se omitió incluir el anexo que se detalla a continuación: <https://goo.gl/iQHIVh> - Dejamos así salvada dicha omisión